



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N°. 070-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 13 de febrero del 2020.



VISTO, el memorándum N° 051-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 12 de febrero del 2020., que contiene el Informe N° 015-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF-SP-GESTION DE LA CALIDAD, de fecha 11 de febrero del 2020 emitido por la Coordinadora Gestión de la Calidad., Oficio N° 124-2020-GRA/DIRESA/UERSSAF-HOSP.SAN FCO-DIREC., de fecha 07 de febrero del 2020., Informe N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-UERSSAF-HSF-KSR, de fecha 05 de febrero del 2020., Informe N° 002-2020-UERSSAF-HAS, de fecha 10 de febrero del 2020., Informe N° 008-2020-DIRESA/RED SAN FRANCISCO-MRSM-CSSM-CMSM, de fecha 06 de enero del 2020., Informe N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DAIS-CGC-UERSSAF-CLAS/SR, de fecha 15 de enero del 2020., Informe N° 063-2020-G.R.AYACUCHO/DIRESA/UERSSAF/MR., Informe N° 004-2020-GRA-UERSSAF-CSLLOCH., y el Oficio N° 002-2020-MINSA/C.S.P/TS/YFGS, de fecha 04 de febrero del 2020; sobre reconocimiento de Planes Anuales de Gestión de la Calidad de las Seis Microredes y dos Hospitales de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, y;



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demandas de la población;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, es de interés público la provisión de servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicio de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicio de atención médica con arreglo a principio de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006-SA/DM de fecha 30 de mayo del 2006; se aprobó el sistema de Gestión de la Calidad en Salud, que tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la Calidad de Atención en los servicios de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprueba el documento Técnico "Sistema de la Gestión de la Calidad en Salud", a través del cual la define como el conjunto de elementos interrelacionados que contribuyen a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar entidades de salud del Sector y a las dependencias públicas, en lo relativo en la calidad de la atención y la gestión (...). El Sistema incluye componentes de planificación, organización, garantía y mejora de la calidad e información para la calidad dentro de la Dirección estratégica de la institución, en la perspectiva de diseñar, gestionar y mejorar los procesos institucionales hacia una cultura de calidad. Asimismo señala que la planificación para la calidad permite definir políticas generales y objetivos de calidad a partir de las cuales se articularán los esfuerzos posteriores de compromiso y participación en el proceso de desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en el Sector Salud;

Que, el memorando múltiple N° 001-2018-GRA/GG-GRDS-DRSA-DG-DESR-DAIS-CGC., de fecha 31 de diciembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional de Ayacucho, donde comunica a los responsables de Gestión de la Calidad de las Redes de Salud y Hospitales de la Región que, en cumplimiento de la R.M. 519-2006 MINSA, donde aprueba el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" establece que cada Unidad Ejecutora deberá aprobar los Planes de Gestión de la Calidad en Salud, aprobado mediante acto resolutivo;



Que, mediante los vistos el Informe N° 015-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF-SP-GESTION DE LA CALIDAD, de fecha 11 de febrero del 2020 emitido por la Coordinadora Gestión de la Calidad, se eleva a la Dirección-Ejecutiva, el documento denominado "PLANES ANUALES DE GESTION DE LA CALIDAD DE LAS SEIS (06) MICRO REDES Y LOS DOS HOSPITALES", para su aprobación y aplicación en las áreas asistenciales y administrativas de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco;

Por, las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como Decreto Supremo 004-2019 que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. del 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DOCUMENTO "PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD 2020 DE LAS SEIS (06) MICROREDES Y DOS (02) HOSPITALES.

1. PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD 2020 MICRORED TRIBOLINE QUE CONTIENE (15 FOLIOS).
2. PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD 2020 MICRORED SAN MARTIN QUE CONTIENE (14 FOLIOS).
3. PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD 2020 MICRORED SANTA ROSA QUE CONTIENE (12 FOLIOS).
4. PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD 2020 MICRORED PALMAPAMPA QUE CONTIENE (11 FOLIOS).
5. PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD 2020 MICRORED MACHENTE QUE CONTIENE (13 FOLIOS).
6. PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD 2020 MICRORED LLOCHEGUA QUE CONTIENE (15 FOLIOS).
7. PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD 2020 DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO QUE CONTIENE (10 FOLIOS).
8. PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD 2020 DEL HOSPITAL DE SIVIA QUE CONTIENE (21 FOLIOS).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la inmediata implementación del "PLAN ANUAL DE GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LAS SEIS (06) MICRO REDES Y DOS (02) HOSPITALES para el año 2020, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguiente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


DIRECCIÓN
UNIDAD EJECUTIVA
Bigo. Luz Ramírez Bendezu
DIRECTOR EJECUTIVO